**SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE COMO JUBILADO Y PENSIONADO**

Podrán solicitar este permiso el extranjero que reciba jubilación o pensión por parte de gobierno extranjero, organismo internacional o empresa privada, que ingresen al territorio nacional para radicarse en él y cuenta con suficientes medios económicos para sufragar todos sus gastos de subsistencia y los de sus dependientes en el país. La renta o pensión mensual no podrá ser inferior a mil balboas (B/. 1,000.00) y debe estar concedida en forma vitalicia.

En el caso de que el solicitante pruebe que ha adquirido una propiedad a título personal en el territorio nacional por una suma superior a los cien mil balboas (B/. 100,000.00), la pensión podrá ser por un mínimo de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00).

**Requisitos Básicos:**

* Solicitud mediante apoderado legal.
* Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática acreditada en el país o de la autoridad correspondiente en el lugar de emisión.
* Cuando lo estime necesario por razones de seguridad, el Servicio Nacional de Migración, podrá exigirle al solicitante que certifique la autenticidad del pasaporte.
* Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y una declaración jurada ante notario público, en la que conste que no posee antecedentes penales.
* Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
* Pago de doscientos cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria y de ochocientos balboas a favor del Servicio Nacional de Migración en concepto de depósito de repatriación.
* Declaración jurada de antecedentes penales.
* Dos fotografías tamaño carné recientes, con el rostro descubierto.
* Carta de certificación de su condición de jubilado o pensionado por gobiernos extranjeros, organismos internacionales o empresas privadas, confirmando que recibe una pensión no inferior a mil balboas (B/. 1,000.00) mensuales o su equivalente en moneda extranjera y es vitalicia.
* En el caso de tener dependientes deberá aportar a favor del Servicio Nacional de Migración la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) por cada dependiente.
* Certificado de Registro Público del bien inmueble (si procede)
* Si la pensión o jubilación es de empresa privada, debe aportarse lo siguiente
1. Carta de una empresa extranjera de administración de pensiones, de fideicomiso, de fondos mutuos, de seguros o de banca, que certifique que existen los fondos para garantizar una pensión vitalicia del solicitante
2. Certificación de existencia y vigencia de la empresa, que otorga la pensión y administra el fondo.
3. Copia de comprobante de pago o estado de cuenta del banco.

Base Legal: Artículo 18,28,30 Decreto Ley 3, Artículo 68 al 70, 236 al 243 del Decreto Ejecutivo.

**Observaciones:**

* Si la solicitud incluye dependientes deben cumplirse con los requisitos exigidos para el permiso de residente temporal por reagrupación familiar.
* Los dependientes mayores de edad, de cualquier visa o permiso de las distintas categorías o subcategorías, deberán otorgar poder por sí mismos.
* Toda copia que requiera ser presentada para las distintas visas o permisos deberá ser debidamente autenticada como fiel copia de su original por notario público o autoridad competente.
* Toda carta de responsabilidad emitida por una persona natural o jurídica (emitida en papel membrete de la empresa), deberá incluir:
1. Que se compromete a asumir el sustento económico o el pago del salario, según sea el caso.
2. Que se compromete a asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario.
3. Debe estar acompañada de recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, reserva de hotel o cualquier otro documento que compruebe el domicilio extranjero durante su estadía en el territorio nacional.
4. La firma debe estar autenticada por notario público.
* Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Estar debidamente apostillados o autenticados por la embajada o consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. De no existir consulado o embajada panameño en el país que lo emite, se debe acreditar tal situación y proceder a autenticarlo en la embajada o consulado de un país amigo.
3. Todo documento debe estar en idioma español de lo contrario debe ser traducido por un traductor público autorizado con referencia a la resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
4. Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalle su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente

**Parágrafo**: En el caso de que se trate de cónyuges podrá optar por probar la suma establecida en el numeral 1 con la pensión de ambos en cuyo caso tendrán que cumplir con los requisitos antes citados para ambas pensiones.